

ORPI



1066789

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 081 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 07 MAR 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 019-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 031-2025-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 451-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de los literales a) y b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 211-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización, establece que los Ministerios mediante Decreto Supremo pueden constituir comisiones intergubernamentales para implementar la gestión descentralizada, así como atender también aspectos sobre el proceso de transferencia de competencias y funciones, de acuerdo a los planes anuales aprobados, y que la comisión intergubernamental debe estar integrada por el/los representante/s del Ministerio, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales designan a sus representantes en las comisiones intergubernamentales

Que; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE se crea la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, ambas de naturaleza permanente, dependientes del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción. La misma que tiene por objeto implementar la gestión en el proceso de descentralización, así como atender también aspectos sobre el proceso de transferencia de competencias y funciones, de acuerdo a los planes anuales aprobados, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM.

Que, de conformidad con el Artículo 3 del mencionado Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE "3.1 La Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria está conformada por: (...) k) Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a tomando en consideración la materia de la Comisión Intergubernamental."; así también, "3.2 La Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura está conformada por: (...) i) Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a, tomando en consideración la materia de la Comisión Intergubernamental."

Que; así también, refiere que "3.3 Los/Las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y los/las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector producción en materia de Pesca y Acuicultura cuentan respectivamente con un representante alterno/a quien participa en las sesiones y/o cualquier otra actividad en caso de ausencia del representante titular. 3.4 Los/Las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y los/las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector producción en materia de Pesca y Acuicultura ejercen su cargo ad honorem, en adición a sus funciones."

Que; el Artículo 4 determina: "4.3 Los representantes titulares y alternos de los Gobiernos Regionales a los/las que se refiere el literal k) del numeral 3.1 y el literal i) del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Supremo son designados/as mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, lo cual es comunicada a la Secretaria Técnica de Comisión intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, respectivamente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. La designación antes señalada debe ser comunicadas a la Secretaria Técnica de la Comisión Intergubernamental del sector producción en materia de MYPE e industria o de la Comisión Intergubernamental del sector producción en materia de Pesca y Acuicultura, según corresponda en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la emisión del acto resolutorio de designación respectiva."





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 081 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 07 MAR 2025

Que, con el Oficio N° 00000025-2025-PRODUCE/OAIPCS de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales, dirigida al Gobernador Regional de Tacna, solicita que se sirva disponer a la Dirección Regional de la Producción, remita la información sobre la designación de los representantes en materia de Mypes e Industria y en materia de Pesca y Acuicultura, mediante acto resolutorio, recomendándose que sea a nivel de cargo y así continuar con las acciones para la actuación de la Comisión Intergubernamental.

Que, a través del Oficio N° 031-2025-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, el Director Regional de la Producción propone a los siguientes integrantes: Titular: Director Regional de la Producción, Alternos: Director de Industria y Mypes y Director de Extracción Producción Pesquera y Acuicultura.

Que, con el Informe N° 019-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA del 21 de enero del 2025 el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite la solicitud de la Dirección Regional de la Producción a la Gerencia General Regional, y recomienda la emisión de la resolución de designación de representantes en materia de MYPE e Industria y en materia de Pesca y Acuicultura a fin de que integren la Comisión Intergubernamental del Sector Producción.

Que, mediante la Opinión Legal N° 451-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina a favor de la designación de los Representantes del Gobierno Regional de Tacna para integrar la Comisión Intergubernamental del Sector Producción, a través del acto resolutorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR PRODUCCIÓN. REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR PRODUCCIÓN EN MATERIA DE MYPE E INDUSTRIA Y REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR PRODUCCIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA;** la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- TITULAR : DIRECTOR/A REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
- ALTERNO : DIRECTOR DE INDUSTRIA Y MYPE
- ALTERNO : DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e industria o de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la emisión del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRAJ  
GRDE  
Archivo  
LITR/A.CC/ALSC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL